

## **1. Objetivos y exposición razonada**

Los Informes Nacionales anuales proveen un mecanismo para facilitar a ICCAT información pertinente sobre actividades relacionadas con los tñidos de Partes Contratantes durante el año precedente. En este contexto, han creado una fuente de información cada vez más importante sobre la pesca nacional, y esfuerzos de investigación y de ordenación, para consideración de la Comisión, el SCRS, las Subcomisiones sobre Especies, el Comité de Infracciones y los Grupos de Trabajo. Así como se ha incrementado el abanico de intereses y requerimientos de información resultantes de estos distintos subcomités, igualmente se han incrementado los Informes Nacionales, aumentando en volumen y complejidad.

El SCRS y el Comité de Infracciones han llevado a cabo intentos iniciales para facilitar pautas informales sobre el contenido informativo de los Informes Nacionales. Sin embargo, la amplia diversidad en cuanto al contenido y formato de los Informes Nacionales recibidos hasta la fecha ha complicado los esfuerzos para extraer la información específica que requieren los diversos subcomités. En consecuencia, con frecuencia una gran parte del contenido informativo no ha sido directamente tenido en cuenta por estos Comités. En particular, la diversidad de los formatos de los Informes Nacionales a impedido a la Secretaría de ICCAT que los utilice como fuente de notificación oficial de materias de importancia para la Comisión. Se proponen los requerimientos sobre Informes Nacionales formalizados para resolver algunos de estos problemas y optimizar el valor de estos informes presentados a ICCAT.

## **2. Formato de los Informes Nacionales**

Con el objetivo de normalizar la información aportada, facilitar la extracción de información específica para determinados subcomités y reducir al mínimo la cantidad de copias necesarias para facilitar información a los subcomités, los Informes Nacionales anuales deberían cumplir los siguientes requisitos de formato, tal como determine y acuerde la Comisión.

### ***2.1 Requerimientos Generales de los Informes Nacionales***

Se debería requerir a todas las Partes Contratantes de ICCAT que presenten un Informe Nacional anual a la Comisión, aportando información sobre sus actividades pesqueras, actividades de investigación y esfuerzos para la gestión de pesquerías de tñidos durante el año precedente. Estos informes deberían cumplir los siguientes requerimientos generales:

- Los Informes Nacionales deberían ser presentados a la Secretaría de ICCAT por lo menos un mes antes del comienzo de la Reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Comisión. Si la reunión del SCRS se celebra con cierta anticipación a la reunión de la Comisión, tales informes pueden presentarse al comienzo de la reunión del SCRS, siempre que se faciliten los ejemplares suficientes para su circulación a todos los participantes. En aquellos casos en que se solicite a la Secretaría que haga las copias necesarias, los informes serán presentados un mes antes del comienzo de la reunión del SCRS. Las fechas exactas de presentación y número requerido de copias será determinado cada año por la Secretaría y circulado puntualmente a las Partes Contratantes.
- La sección principal de los Informes Nacionales debería ser concisa, y la información detallada adicional se deberá presentar en apéndices al informe. Cuando sea posible, se deberían utilizar tablas y figuras nítidas para resumir y explicar la información presentada en los Informes Nacionales.
- La sección principal de los Informes Nacionales no debería exceder de 8 páginas (dos páginas A4 por apartado) excepto que, cuando se haya de informar sobre pesquerías múltiples, los informes se podrán ampliar a 20 páginas. La longitud de los apéndices deberá ser ilimitada.

- Cuando sea posible, las Partes Contratantes deberían facilitar a la Secretaría el texto de sus Informes Nacionales en soporte electrónico, en un formato que será determinado por la Secretaría.

## **2.2 Apartados del Informe**

Los Informes Nacionales deberían contener apartados específicos, por separado, sobre pesquerías, actividades de investigación, ordenación e inspección y, opcionalmente, apéndices conteniendo información adicional pertinente a estos apartados. Toda la información presentada en los Informes Nacionales se dividirá en los apartados pertinentes para facilitar la extracción y copia de determinada información requerida por la Comisión y subcomités. Los principales apartados del informe deberían ser:

### *2.2.1 Información sobre Pesquerías Nacionales*

Información resumida de las tendencias sobre capturas totales, esfuerzo, CPUE y frecuencia de tallas durante el año precedente. Deberá prestarse atención a los cambios en los esquemas pesqueros o nuevos desarrollos de tales pesquerías, así como a factores socioeconómicos que influyen o explican tales cambios y desarrollos.

### *2.2.2 Investigación y Estadísticas*

Descripción de los sistemas de recolección de datos estadísticos implementados para hacer un seguimiento de las pesquerías de túnidos, indicando el grado de cobertura de los datos de captura, esfuerzo y talla de las operaciones pesqueras en aguas locales y distantes. Se prestará atención a los problemas, cambios y mejoras de tales sistemas estadísticos, y cuando sea posible, la cobertura de las capturas retenidas de especies-objetivo y capturas, fortuitas, y de las capturas descartadas.

Este apartado debería presentar asimismo información resumida sobre actividades de investigación relacionada con túnidos, y resultados que sean de particular interés para ICCAT. En particular, se deberá información sobre investigación relacionada con la delimitación del stock, evaluación de stock, migración y factores medioambientales.

### *2.2.3 Implementación de las Medidas de Conservación y Ordenación ICCAT para Túnidos*

Información sobre las medidas tomadas para implementar las medidas de conservación y ordenación recomendadas por ICCAT. En particular, esta sección puede suministrar la notificación oficial de la implementación de las medidas de ICCAT por las Partes Contratantes, incluyendo las fechas de tal implementación. Los detalles de la implementación, incluyendo textos de la legislación nacional pertinente, pueden incluirse en el apéndice correspondiente. Deberá concederse atención a los problemas de implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y los efectos de tales medidas en las pesquerías de túnidos.

Esta sección debería aportar también información sobre los esfuerzos efectuados para implementar el Documento Estadístico ICCAT, cuando sea aplicable. Se deberá facilitar información resumida sobre las medidas tomadas para implementar tales sistemas, y los resultados alcanzados. Se podrá proveer información adicional sobre otros sistemas de seguimiento comerciales implementados. No obstante, deberán incluirse detalles sobre los datos recolectados, e información detallada sobre importación y exportación en el apéndice correspondiente.

### *2.2.4 Esquemas de Inspección y Actividades*

Información sobre los esfuerzos efectuados para inspeccionar las actividades y capturas pesqueras del propio país o de otras naciones. En particular, este apartado se deberá utilizar para describir las acciones tomadas para implementar y administrar el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto de, y para resumir los resultados obtenidos con este esquema. Los detalles sobre la designación de inspectores y los resultados de las inspecciones se deberán incluir en el apéndice correspondiente, que deberá ser considerado como una notificación oficial de tales resultados.

Este apartado también puede utilizarse para presentar la pertinente información resumida sobre otros esquemas de inspección en los cuales participen Partes Contratantes, incluyendo esquemas de inspección nacionales.

#### *2.2.5 Otras actividades*

Información resumida sobre información relacionada de otras pesquerías de túnidos que no hayan sido incluidas en los apartados anteriores, incluyendo programas de observador implementados para las pesquerías de túnidos.

### **2.3 Apéndices a los Informes Nacionales**

Además de la sección principal de los Informes Nacionales anuales que se deberán presentar a ICCAT, se preverán apéndices a tales informes. El propósito de estos apéndices será el de facilitar un mecanismo para proveer información suplementaria detallada a los apartados principales de los Informes Nacionales. En su condición de tal, se deberá considerar que la información contenida en esos apéndices ha sido oficialmente transmitida a la Secretaría de ICCAT, así como también el contenido de la sección principal de los Informes Nacionales. No obstante, tales apéndices no deberán incluirse en las subsiguientes publicaciones de los Biformes Nacionales en los informes anuales del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas o de la Comisión de ICCAT. La Secretaría de ICCAT deberá determinar anualmente, en cooperación con los Presidentes del SCRS y de la Comisión hasta qué medida se reproducirán los apéndices para su distribución a los participantes en las reuniones del SCRS y de la Comisión.

Se deberán tomar disposiciones para los siguientes apéndices específicos a las diversas secciones de los Informes Nacionales:

#### *2.3.1 Información sobre Investigación y Estadísticas*

Esté apéndice puede emplearse para facilitar información detallada suplementaria sobre el apartado del informe dedicado a investigación y estadísticas. En particular, este apéndice puede emplearse para facilitar información detallada sobre:

- Datos de captura, esfuerzo y CPUE de túnidos y especies afines capturados por Partes Contratantes de ICCAT.
- Información sobre capturas fortuitas y descartes de túnidos, tiburones y especies fortuitas capturadas en las pesquerías dirigidas a los túnidos.
- Información sobre conversión de frecuencias de tallas y morfométricas de las especies capturadas de túnidos.
- Sustituciones de datos, factores de extrapolación y procedimientos que se utilizarán para extrapolar las capturas de las Partes Contratantes a la captura por clases de talla.

#### *2.3.2 Implementación de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT*

Este apéndice puede utilizarse para facilitar detalles sobre las normas adoptadas para implementar las medidas de conservación y ordenación recomendadas por ICCAT. Mientras que el apartado pertinente de la sección principal del Informe Nacional se deberá utilizar para aportar notificación oficial y un resumen de las medidas de ordenación ICCAT, este apéndice puede facilitar detalles más amplios sobre cómo tales medidas han sido implementadas. En particular, se facilitará copia de la legislación nacional promulgada para implementar medidas ICCAT. También se podrá facilitar información sobre esfuerzos suplementarios dirigidos a mejorar la implementación de las medidas de conservación y ordenación.

#### *2.3.3 Sistemas de Documento Estadístico ICCAT*

Este apéndice puede utilizarse para aportar información comercial, particularmente sobre detalles sobre las acciones emprendidas para implementar los Programas de Documento Estadístico ICCAT y otros

sistemas para hacer un seguimiento comercial de las especies de túnidos. En particular, se deberá facilitar información detallada sobre cantidades de especies de túnidos importados o exportados por varios países.

#### *2.3.4 Detalles y Resultados de los Esquemas de Inspección*

Este apéndice puede utilizarse para suministrar información detallada sobre la implementación y resultados del Esquema ICCAT de Inspección en Puerto y otros esquemas de inspección de pesquerías de túnidos o programas de observadores implementados por miembros de ICCAT. En particular, este apéndice puede contener información sobre:

- Medidas adoptadas para implementar el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto, incluyendo información sobre los funcionarios correspondientes y nombres de los inspectores designados.
- Resultados de las inspecciones llevadas a cabo bajo el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto, mostrando en particular detalles de cualquier transgresión detectada durante tales inspecciones.
- Los resultados pertinentes de otros esquemas de inspección llevados a cabo por las Partes Contratantes, particularmente en cuanto se refiere a problemas detectados en la implementación de o en el cumplimiento de las Partes Contratantes y de las Partes no Contratantes de las medidas de ordenación recomendadas por ICCAT.

#### *2.3.5 Otras actividades*

Este apéndice puede utilizarse para suministrar información detallada sobre otras actividades relacionadas con las pesquerías de túnidos o en el apartado pertinente del informe principal. En particular, este apéndice puede emplearse para aportar resultados detallados de los programas de observadores implementados para las pesquerías de túnidos.